



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 537-CU-2024 PIURA, 30 de setiembre del 2024

VISTO:

El acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, de Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 30 de setiembre de 2024, que contiene el Expediente N° 000072-3102-24-6, del 22.Ago.2024, que presenta el **Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N°225-OA-2024-UNP/FAU, del 30.May.2023, Oficio N°233-OA-2024-UNP/FAU, del 11.Jun. 2023, Oficio N° 856-VR.ACAD.UNP-2024, del 22.May.2024, Oficio N° 1720-R-UNP-2024, del 02.Ago.2024, Oficio N°1343.-VR.ACAD.-UNP-2024, del 12.Ago.2024, OFICIO N° 109-UNP-FAU/2024, del 22.Ago.2024, Oficio N° 111-UNP-FAU/2024, del 03.Set.2024, Oficio N° 1955-2024-OCAJ-UNP, del 26.Set.2024, Oficio N° 2014-R-UNP-2024, del 05.Set.2024, Oficio N° 1955-2024-OCAJ-UNP, del 26.Set.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, el Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, comunica en Sesión





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 537-CU-2024
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

Ordinaria Consejo Universitario N° 03 de fecha 30 de Setiembre de 2024, el pedido de incluir en agenda de Consejo Universitario, el Expediente N° 00072-3102-24-6, del 22.Ago.2024, respecto al requerimiento de contratación de los profesionales que vienen desarrollando labor docente bajo las modalidades de Locación de Servicios y Jefes de Práctica en la Facultad a mi cargo, durante el Semestre Académico 2024-I;

Que, mediante Oficio N°225-OA-2024-UNP/FAU, del 30.May.2023, Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita la contratación de los siguientes docentes bajo la modalidad de contrato por Locación de Servicios, requerimiento necesario según la Programación Académica y la Distribución de la Carga Académica FAU-UNP para el semestre académico 2024-1 (04 meses) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

APELLIDOS Y NOMBRES	N° HORAS	MONTO MENSUAL
1. CANOVA SANDOVAL LINDSEY STEPHANY	18	S/. 2000
2. FLORES ZAPATA, PATRICIA LILIANA	18	S/. 2000
3. ORTIZ VALLADARES, MARÍA MERCEDES	22	S/. 2000
4. NAMUCHE DURAND, JUAN MANUEL	18	S/. 2000
5. JUÁREZ LLOCLLA, ABEL ALEXANDER	18	S/. 2000



Que, con Oficio N°233-OA-2024-UNP/FAU, del 11.Jun. 2023, el Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual solicita la contratación de los siguientes jefes de prácticas bajo la modalidad de locación de servicios, requerimiento necesario según la Programación Académica y la Distribución de la Carga Académica FAU-UNP para el semestre académico 2024-1 (04 meses) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

1. ARQ. LUIS ALBERTO MENDOZA BRUNO
2. ARQ. JOHN CLEVER LAZO CASTRO
3. ARQ. DAVID EDINSON ABRAMONTE MONDRAGÓN
4. ARQ. FIESTAS ISHIKAWA CLAUDIA MASSIEL



Que, con Oficio N° 856-VR.ACAD.UNP-2024, del 22.May.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, señala que se ha procedido a autorizar la apertura de cursos pares de su Plan de Estudios, teniendo en cuenta su acreditación RIBA, que corresponde a su representada. Al respecto hace hincapié, que su autorización, no implica la contratación de personal docente en el Semestre 2024-I;

Que, mediante Oficio N° 1720-R-UNP-2024, del 02.Ago.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente al Vicerrectorado Académico, para conocimiento y fines pertinentes;



Que, con Oficio N°1343.-VR.ACAD.-UNP-2024, del 12.Ago.2024, Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, manifiesta que, mediante documento de la referencia b), se autorizó a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo la apertura de los cursos pares de su Plan de Estudios haciendo hincapié que la autorización no implica la contratación de personal docente en el Semestre 2024-1; razón por lo cual resulta improcedente lo solicitado (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 537-CU-2024
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

Que, con OFICIO N° 109-UNP-FAU/2024, del 22.Ago.2024, el Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, reitera la solicitud de Contratación de Docentes por Locación de Servicios y Jefes de Práctica-Semestre Académico 2024-I-FAU-UNP, asimismo, solicita poner a consideración del Consejo Universitario la contratación de los profesionales que vienen desarrollando labor docente bajo las modalidades de Locación de Servicios y Jefes de Práctica en la Facultad a mi cargo, durante el Semestre Académico 2024-1, teniendo en cuenta las consideraciones abajo descritas. Este pedido se hace en forma reiterativa y en vías de regularización, toda vez que ha sido denegado en primera instancia por el despacho del Vicerrectorado Académico Los profesionales docentes a contratar se detallan a continuación:

Docentes por contrato Locación de Servicios

N°	Apellidos y Nombres	Horas	Costo Mensual
1	CANOVA SANDOVAL LINDSEY STEPHANY	18	S/. 2000
2	FLORES ZAPATA, PATRICIA LILIANA	18	S/. 2000
3	ORTIZ VALLADARES, MARÍA MERCEDES	22	S/. 2000
4	NAMUCHE DURAND, JUAN MANUEL	18	S/. 2000
5	JUÁREZ LLOCLLA, ABEL ALEXANDER	18	S/. 2000

Docentes por contrato Jefes de Práctica

N°	Apellidos y Nombres	Horas
1	Mendoza Bruno-Luis Alberto	18
2	Lazo Castro- John Clever	15
3	Abramonte Mondragón David Edinson	17
4	Fiestas Ishikawa- Claudia Massiel	18

Asimismo, señala las consideraciones a tener en cuenta:

1. Por la naturaleza de su enseñanza aprendizaje, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dicta todos los cursos del Plan Curricular tanto en semestres pares como impares, lo que facilita la evaluación por parte de la entidad acreditadora internacional Royal Institute of British Architects RIBA en el proceso de acreditación, ya que, por las características del curso de Diseño (curso central de la carrera), que es el curso al que convergen las demás materias, por ser curso cadena que se dicta en los diez semestres de la carrera profesional, origina una sucesión constante que, en caso de desaprobación de un solo curso el estudiante debe cursar estudios un año adicional.
2. A la fecha, esta Facultad ha consolidado la acreditación internacional por cinco años más hasta el año 2029, acreditación que desde el año 2011 se ha venido logrando, avalando el nivel de los profesores, el contenido del plan de estudios, la calidad de los proyectos de diseño arquitectónicos y urbanos preparados por los estudiantes en los distintos niveles y la competencia profesional de los graduados, cumpliendo con estándares internacionales de calidad.
3. Otro aspecto que vale destacar es lo referido a las particularidades educativas que tiene la mayoría de los cursos de la carrera de arquitectura, son cursos talleres, y para esa particularidad educativa se requieren dos y hasta tres docentes por curso. En los cursos talleres, en cada sesión de clase, cada estudiante es atendido 30 o 45 minutos por un docente, revisando los avances de sus trabajos de dibujo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 537-CU-2024 PIURA, 30 de setiembre del 2024

arquitectónico, diseño arquitectónico y/o urbano, investigaciones de construcciones, de historia, restauración de monumentos, etc.. según sea el curso.

4. El tiempo de dedicación que cada alumno demanda de sus docentes, exige que en muchos cursos taller se necesiten dos o tres docentes (es una práctica convencionalmente establecida en todas las facultades de arquitectura y urbanismo a nivel internacional, que en los cursos de taller cada docente tenga asignados como máximo entre 10 y 14 estudiantes, esta es una ratio docente/alumno establecido internacionalmente en esta carrera), en concordancia con los estándares de calificación del RIBA.

5. También se puede agregar como referencia, que en los 10 cursos talleres de Diseño (que son la columna vertebral del plan de estudios de la carrera de arquitectura) tienen cada uno de ellos 10 horas semanales de clases programadas, y en muchos casos no son suficiente tiempo para que los docentes de dichos cursos puedan revisar y hacer las críticas requeridas a los trabajos de los alumnos y tienen que quedarse por más horas atendiéndolos. Es bastante común en la Facultad que algunas sesiones de clases de diseño se extiendan, en el turno de la mañana, desde las 8 am. Hasta más de las 2 de la tarde. Y en el turno de la tarde desde la 5 hasta las 11 p.m. Incluso, que alumnos y docentes continúen las revisiones y críticas al día siguiente en horas de común acuerdo establecido.

Por lo antes señalado, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, señala que se ha necesitado en los semestres anteriores y en el actual también, docentes Locadores y Jefes de Práctica para poder cubrir todos los cursos pares e impares y continuar con la calidad educativa reconocida internacionalmente, logro que prestigia académicamente a la Universidad. Asimismo, adjunta la lista de control de asistencia de los docentes Locadores y Jefes de Práctica que se encuentran desarrollando labores en el Semestre Académico 2024-I.

Que, con Oficio N° 111-UNP-FAU/2024, del 03.Set.2024, el Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, a fin de disponer se incluya en la agenda de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo Universitario el expediente indicado en la referencia, respecto al requerimiento de contratación de los profesionales que vienen desarrollando labor docente bajo las modalidades de Locación de Servicios y Jefes de Práctica en la Facultad a mi cargo, durante el Semestre Académico 2024-I, a fin de que se resuelva, en última instancia, en función a lo establecido en el Estatuto de la UNP, Artículo 174.- Son atribuciones del Consejo Universitario, numeral 174.12, que a la letra dice:

"Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Cabe indicar, que estos requerimientos se han solicitado con anterioridad, según expedientes:

-0097-3106-24-4, de fecha 31-05-2024. Requerimiento contratación Docentes Locadores

-0102-3106-24-7, de fecha 11-06-2024. Requerimiento contratación Jefes de Práctica

Que, con Oficio N° 2014-R-UNP-2024, del 05.Set.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Sesión Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 1955-2024-OCAJ-UNP, del 26.Set.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual lo siguiente: "Al Respecto, se informa que lo solicitado es un tema académico y teniendo en cuenta que existe una opinión negativa sobre lo solicitado por parte del Sr. Vicerrector Académico de la UNP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 537-CU-2024
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

corresponde al Consejo Universitario analice el pedido en última instancia en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 174°, literales 12 y 13 del Estatuto de la UNP;

Art. 174: Son Atribuciones del Consejo Universitario:

(...)

174.12 Nombrar, **Contratar**, promover, ratificar y remover **a los docentes** y personal administrativo de la Universidad, **a propuesta en su caso de las Facultades y/o dependencias**, de acuerdo a Ley.

174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Que, según el acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, de Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 30 de setiembre de 2024, se acordó:

AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la Contratación de Profesionales, para labor docente, para el Periodo 2024-I, solicitado el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 03 del 30.Set.2024, conforme se detalla a continuación:

Docentes por contrato Locación de Servicios

N°	Apellidos y Nombres	Horas	Costo Mensual
1	CANOVA SANDOVAL LINDSEY STEPHANY	18	S/. 2000
2	FLORES ZAPATA, PATRICIA LILIANA	18	S/. 2000
3	ORTIZ VALLADARES, MARÍA MERCEDES	22	S/. 2000
4	NAMUCHE DURAND, JUAN MANUEL	18	S/. 2000
5	JUÁREZ LLOCLLA, ABEL ALEXANDER	18	S/. 2000

Docentes por contrato Jefes de Práctica

N°	Apellidos y Nombres	Horas
1	Mendoza Bruno Luis Alberto	18
2	Lazo Castro- John Clever	15
3	Abramonte Mondragón David Edinson	17
4	Fiestas Ishikawa Claudia Massiel	18

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)."





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 537-CU-2024
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 del 30.Set.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la Contratación de profesionales para labor docente, para el Periodo 2024-I, solicitado el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 03 del 30.Set-2024, conforme se detalla a continuación:

Docentes por contrato Locación de Servicios

N°	Apellidos y Nombres	Horas	Costo Mensual
1	CANOVA SANDOVAL LINDSEY STEPHANY	18	S/. 2000
2	FLORES ZAPATA, PATRICIA LILIANA	18	S/. 2000
3	ORTIZ VALLADARES, MARÍA MERCEDES	22	S/. 2000
4	NAMUCHE DURAND, JUAN MANUEL	18	S/. 2000
5	JUÁREZ LLOCLLA, ABEL ALEXANDER	18	S/. 2000

Docentes por contrato Jefes de Práctica

N°	Apellidos y Nombres	Horas
1	Mendoza Bruno Luis Alberto	18
2	Lazo Castro- John Clever	15
3	Abramonte Mondragón David Edinson	17
4	Fiestas Ishikawa Claudia Massiel	18

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a los Órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FCCYFF, INT, ARCHIVO
06 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)